

Convenio de colaboración entre la Agencia de la Vivienda de Cataluña y la Fundación Secretariado Gitano (FSG) para la financiación del Servicio de Acompañamiento y Apoyo a Familias de la Comunidad Gitana en el ámbito de la vivienda para el año 2023.

REUNIDOS

Por una parte, la señora Sílvia Grau i Fontanals, directora de la Agencia de la Vivienda de Cataluña (en adelante, la Agencia), que actúa en nombre de esta entidad, nombrada por ACUERDO GOV/238/2022, de 15 de noviembre, publicado en el DOGC núm. 8795, de 17 de noviembre de 2022, de conformidad con las funciones atribuidas en el artículo 7.3.e) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña;

Y el señor Joan Batlle i Bastardas, director de Programas Sociales de Vivienda de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, quien interviene en virtud de las atribuciones conferidas mediante la Resolución GAH/380/2016, de 15 de febrero, de delegación de competencias de la persona titular de la presidencia de la Agencia de la Vivienda de Cataluña (DOGC núm. 7063, de 22 de febrero de 2016).

Por otra parte, el señor Isidro Juan Rodríguez Hernández, director de la Fundación Secretariado Gitano, con CIF G83117374 (en adelante, FSG), y domicilio a efectos del presente documento en Barcelona, calle Emilia Pardo Bazán, 4-6, el cual actúa en nombre de esta fundación en virtud de las facultades conferidas mediante la escritura de poder otorgada a su favor por la FSG, ante la notaria de Huesca, la señora Isabel Rufas de Benito, en fecha 28 de noviembre de 2022, con el número 2053 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para suscribir este convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 3.1.a) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, ésta es una entidad de derecho público que tiene, entre otras funciones, la de gestionar y ejecutar programas sociales relacionados con la vivienda pública para la financiación de proyectos y actuaciones de las entidades y asociaciones de los barrios administrados o gestionados por la Agencia.

2. El artículo 26.2 del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, establece que, en áreas de riesgo de exclusión residencial o con degradación urbana, se pueden impulsar proyectos y actuaciones para mejorar la convivencia en los barrios y promover actuaciones de dinamización y cohesión social.
3. La Fundación Secretariado Gitano trabaja en Cataluña desde el año 2001 desarrollando proyectos para la plena promoción social del Pueblo Gitano en ámbitos como la educación, el empleo, la igualdad, la promoción de la salud o la vivienda. Interviene en territorios del entorno del Área Metropolitana e incide en la mejora de las condiciones de vida y la generación de una igualdad de oportunidades efectiva en coordinación con otras entidades, empresas y los principales actores del ámbito de la administración local y autonómica.

Su trayectoria y experiencia en materia de vivienda viene avalada por la experiencia en esta materia desarrollando y/o colaborando en todo el Estado en planes, proyectos y/o estudios relacionados con la promoción del acceso a la vivienda, la protección de la vivienda, la erradicación de la infravivienda, la promoción de la convivencia y el apoyo a familias y diversas administraciones para hacer efectivo el derecho a la vivienda.

4. La Agencia y la FSG tienen interés en fomentar proyectos y/o estudios relacionados con la promoción del acceso a la vivienda, la protección de la vivienda, la erradicación de la infravivienda, la promoción de la convivencia y el apoyo a familias y diversas administraciones para hacer efectivo el derecho a la vivienda.

Las actuaciones de intervención en el ámbito de la vivienda puestas en marcha en el Estado en las últimas décadas y especialmente aquellas dirigidas a familias gitanas, han sido muy diversas y con resultados muy distintos. En el caso de Cataluña éstas han permitido que muchas familias pudieran acceder a una vivienda en condiciones de dignidad. Sin embargo, todavía existen déficits muy significativos que requieren de una intervención cercana y especializada que permita garantizar tanto el derecho de acceso a una vivienda como la protección de este derecho, así como acciones de promoción de unas pautas de uso de estos y del entorno más inmediato que mejoren el mantenimiento, la salubridad y la convivencia. Todos ellos factores claves para completar el proceso de inclusión residencial de la comunidad gitana, complementando las políticas iniciadas hace ya varias décadas

Este año, la FSG ha solicitado a la Agencia una subvención para el año 2023 para desarrollar el proyecto *Servicio de acompañamiento y Apoyo a Familias de la Comunidad Gitana en el ámbito de la vivienda* para el año 2023, las acciones que se proponen se encuentran plenamente alineadas con los principios

jurídicos fundamentales y las leyes y planes sectoriales más significativos en materia de vivienda en Cataluña:

- Derecho a una vivienda digna recogida en artículo 26 del Estatuto de Cataluña.
- Ley 18/2007 del derecho a la vivienda.
- Decreto 75/2014 del Plan para el derecho a la vivienda.
- Varios planes locales entre los que destacamos el Plan por el Derecho a la Vivienda de Barcelona 2016 – 2025 o el Plan Local de Vivienda de Sabadell 2019 – 2024.
- Plan integral del pueblo gitano en Cataluña 2017 - 2020. (Objetivos Específicos 6 y 7 relativos a políticas de vivienda).

La Agencia y la FSG están interesados en colaborar para la consecución del objetivo de este proyecto.

5. El artículo 94, en los apartados 2 y 5, del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, establece que, excepcionalmente, pueden concederse directamente subvenciones siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia por las especificidades del ente subvencionado o de las actividades a desarrollar, y que la concesión puede producirse mediante acuerdos, pactos, convenios o contratos con entidades de derecho público o privado, si estos medios son más eficientes para conseguir los objetivos fijados. Concretamente, las especificidades de la FSG y de sus actividades a desarrollar han sido debidamente reflejadas en la memoria correspondiente al presente convenio.
6. De acuerdo con lo que establece el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, regula las distintas modalidades de justificación de subvenciones. En su artículo 2, punto 1, dispone la mencionada Orden que las bases reguladoras de la subvención deben establecer la modalidad de justificación de la subvención; y en el punto 2 del mismo precepto, establece que, a efectos de lo dispuesto en esta Orden, el acto o convenio de concesión de subvenciones directas tendrá el carácter de bases reguladoras.
7. El artículo 109.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, dispone que los convenios que comportan el otorgamiento de una subvención por parte de las administraciones públicas se ajustarán a las normas que regulan el otorgamiento, sin perjuicio de la aplicación supletoria de lo establecido en esta ley.

Asimismo, la disposición adicional quinta de este mismo texto legal establece que los convenios que las administraciones públicas de Cataluña suscriben con las personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado deben regirse por su legislación específica y, si no existen, por las disposiciones del capítulo II del título IX en los aspectos en que le sea de aplicación.

8. La concesión de subvenciones se sujeta al régimen de publicidad activa recogido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. De lo contrario, según establece el apartado segundo de este precepto legal, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe superior a 10.000 euros deben comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, y cuando no exista un proceso de concurrencia, esta obligación debe incluirse en el acto o convenio correspondiente.
9. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público regula en el capítulo VI del título preliminar los preceptos básicos de aplicación a los convenios, concretamente en el artículo 47 y siguientes.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir este Convenio que se rige por los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre la Agencia de la Vivienda de Cataluña y la Fundación Secretariado Gitano (en adelante, FSG) para desarrollar las acciones incluidas en el proyecto de la FSG llamado “ *Servicio de acompañamiento y Apoyo a Familias de la Comunidad Gitana en el ámbito de la vivienda*”, para el año 2023, que prevé acciones que quieren contribuir a paliar las dificultades que experimentan las familias gitanas en el abordaje y resolución de problemáticas vinculadas con la vivienda y en el acceso a ayudas y recursos de apoyo en la materia, de modo que se pueda romper el círculo de exclusión en el que se encuentran.

Segundo. Subvención

La cuantía de la subvención se fija en el importe de 25.000 € (veinticinco mil euros) para contribuir a la financiación del proyecto previsto para el año 2023 y que abarca las actividades relacionadas en el acuerdo Tercero.

La subvención se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria D/4820001 “A otras instituciones sin fin de lucro” del presupuesto aprobado por la Agencia para el ejercicio 2023, y a cargo de la correspondiente partida del presupuesto del ejercicio 2024, con la siguiente distribución:

- Imputable en el presupuesto del ejercicio del año 2023, un primer pago que no superará el 50% del total subvencionado (12.500 euros), una vez firmado este convenio y previa justificación de los gastos correspondientes.
- Imputable en el presupuesto del ejercicio del año 2024, el segundo pago del 50% restante, que se efectuará una vez se hayan justificado la totalidad de los gastos subvencionables.

El pago está condicionado a la disponibilidad de tesorería y a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero. Acciones incluidas en el proyecto “Servicio de acompañamiento y Apoyo a Familias de la Comunidad Gitana en el ámbito de la vivienda”, para el año 2023.

Las actividades subvencionables recaen sobre familias gitanas con viviendas situadas en Barcelona, Badalona y Sabadell principalmente, interviniendo también según llegue y exista la posibilidad de atender demandas a municipios como El Prat de Llobregat, Hospitalet, Terrassa u otros del Área Metropolitana de Barcelona y las debe llevar a cabo la FSG mediante profesionales que acrediten experiencia en el ámbito de la mediación, la gestión comunitaria y el asesoramiento de acuerdo con el proyecto de la FSG para 2023.

1) Objetivo General:

El proyecto planteado se propone, como objetivo general, contribuir a paliar las dificultades que experimentan las familias gitanas en el abordaje y resolución de problemáticas vinculadas con la vivienda y en el acceso a ayudas y recursos de apoyo en la materia, de modo que se pueda romper el círculo de exclusión en el que se encuentran.

2) Objetivos Operativos:

El Objetivo General antes descrito se desarrollará a partir de acciones orientadas a la consecución de los siguientes Objetivos Operativos:

- Identificar las necesidades que presenten las familias gitanas que puedan ser objeto de intervención en materia de vivienda.

- Buscar los recursos de soporte y ayudas existentes que puedan ser más adecuados en cada caso elaborando itinerarios familiares de inclusión social que mejoren la situación social, laboral y económica de las familias.
- Apoyar a cada familia en el acceso a los recursos o ayudas idóneas y en el proceso de tramitación e interlocución con el agente responsable del recurso.
- Sistematizar las problemáticas identificadas, de modo que se puedan construir flujos de pasos a realizar en función de la naturaleza de la problemática para proporcionar soluciones cada vez más eficaces y eficientes.
- Sistematizar las situaciones de vulneración o desprotección, elaborando juntamente con las administraciones implicadas propuestas de trabajo.
- Realizar tareas de divulgación sobre las responsabilidades de las familias en ese proceso.
- Construir una red de apoyo formada por los diferentes niveles de la administración implicados en la dotación de recursos de apoyo y la resolución de problemáticas, y los/las diferentes profesionales y agentes vinculados a la intervención con las familias.

3) Descripción técnica del proyecto y metodología:

El proyecto se centra en el desarrollo de acciones de acompañamiento integral con familias gitanas e incide en temas clave tales como la formación, la investigación o la mejora de la empleabilidad, la educación, la promoción de la salud o el acceso a rentas.

El proyecto parte de una metodología de trabajo basada en el acompañamiento social para contribuir a divulgar, entre la población receptora de la intervención, los deberes de mantenimiento de la vivienda y de implicación en la vida comunitaria, la participación y compromiso de la población objeto de intervención en su proceso de acceso a recursos y el afrontamiento de los posibles problemas que surjan vinculados con la vivienda, así como su propio proceso de inclusión social.

4) Ámbito de intervención y población destinataria:

El proyecto plantea su intervención para acompañar a la inclusión residencial de familias gitanas, principalmente, aquellas con las que la FSG viene trabajando a partir de los programas que desarrolla en otros ámbitos: Orientación e Inserción Laboral, Promoción Educativa, apoderamiento de Grupos de Mujeres o Proyectos de Promoción de la Salud o de Atención Básica y también se contempla el trabajo con otras familias gitanas que puedan, o bien derivadas por parte de las Oficinas Locales de Vivienda de los territorios donde interviene la FSG, o bien puedan ser atendidas a partir del trabajo de detección activa de situaciones de vulnerabilidad en estos mismos barrios.

La intervención de la FSG se concentrará en el Área Metropolitana de Barcelona, donde, por otra parte, vive una parte importante de la población Gitana de Cataluña y, en concreto, la intervención se plantea principalmente en Barcelona, Badalona y Sabadell principalmente, interviniendo también según llegue y exista la posibilidad de atender demandas a municipios como El Prat de Llobregat, L'Hospitalet, Terrassa u otros del Área Metropolitana de Barcelona. Es fundamental que las personas vinculadas al proyecto sean conocedoras del entorno en el que se ubican.

5) Resultados esperados:

Los resultados esperados del proyecto son los siguientes:

- Número incrementado de familias que obtienen ayuda eficaz y eficiente para la resolución de sus problemáticas relacionadas con la vivienda.
- Trámites de acceso a recursos de ayuda vinculados a la vivienda facilitados.
- Problemáticas sistematizadas en el acceso a recursos de ayuda del ámbito de la vivienda y abordaje de dificultades.
- Grado de asunción de responsabilidades por parte de las familias en el acceso a recursos de ayuda y resolución de problemas potenciado.

6) Calendario:

Las acciones planteadas se llevarán a cabo durante 12 meses, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Seguimiento y evaluación final:

En cuanto al seguimiento de los objetivos y resultados del proyecto, se establecerán reuniones cuatrimestrales con un referente de la Agencia de la Vivienda de Cataluña. Estas reuniones permitirán realizar un correcto seguimiento de las acciones planteadas, monitorizar los avances y resolver las eventuales dificultades que puedan surgir.

Por lo que respecta a la evaluación se realizará un informe semestral y una memoria anual que se remitirán al referente de la Agencia de la Vivienda de Cataluña. Esta memoria incluirá una presentación de resultados y una sistematización de las problemáticas detectadas, favoreciendo el planteamiento conjunto de acciones que puedan incidir en su resolución. Por lo que respecta a los resultados se valorará el impacto de las acciones realizadas.

Cuarto. Presupuesto subvencionable

Se contará con un/a profesional técnico/a de vivienda a jornada completa de 37,5h y dedicación exclusiva al Proyecto durante el período del 1 de enero al 31 de

diciembre y con el apoyo transversal que se pueda ofrecer a partir de otros programas propios por el despliegue de los Planes de Trabajo Familiar (programas formativos, de orientación sociolaboral, de promoción de la salud, atención básica, etc.).

En cuanto a los espacios, la FSG aportará el uso de espacios y equipamientos informáticos propios de sus sedes en Barcelona o Sabadell, valorando en los casos de atenciones en Badalona o El Prat de Llobregat el uso de espacios actualmente cedidos por terceros o, eventualmente, el acceso a espacios propios de las Oficinas Locales de Vivienda. El proyecto contemplará el gasto de una línea de teléfono móvil y un pequeño importe para cubrir gastos de transporte que puedan ser necesarios para atender a las necesidades de trabajo del profesional contratado. El detalle del presupuesto es el siguiente:

GASTOS	COSTE TOTAL EN EL PERIODO	DEDICACIÓN AL PROYECTO	COSTE AL PROYECTO	% DEDICACIÓN
1 Figura Técnico Intervención* (Grupo cotiz. 02)	30.440,10 €	Desde 1 de enero hasta 31 diciembre (37,5h semanales)	30.440,10 €	100,00%
1 Figura Dirección y Coord ((Grupo cotiz. 01)	52.895,34 €	Desde 1 de enero hasta 31 diciembre (2,2 h semanales)	3.085,01 €	5,83%
1 Figura Soporte Gestión Admin, Laboral y Contable (Grupo cotiz 02)	33.335,60 €	Desde 1 de enero hasta 31 diciembre (1,7 h semanales)	1.542,51 €	4,63%
Suministros: Teléfono	220,00 €	220,00 €	220,00 €	
Material fungible y utillaje	40,00 €	40,00 €	40,00 €	
Transporte	150,00 €	150,00 €	150,00 €	
			35.477,62 €	

Quinto. Compromisos de las partes

En cuanto a la Agencia de la Vivienda de Cataluña:

- 1) Participar económicamente en la financiación de las acciones incluidas en el proyecto de la FSG para el año 2023 llamado *Servicio de acompañamiento y Apoyo a Familias de la Comunidad Gitana en el ámbito de la vivienda*, mediante el otorgamiento de una subvención de 25.000 € (veinticinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria D/4820001 "A otras instituciones sin fin de lucro" del año 2023, una vez firmado este convenio ya cargo de la correspondiente

partida del presupuesto del ejercicio 2024. La Agencia efectuará un primer pago que no superará el 50% del total subvencionado (12.500 euros), una vez firmado este convenio y previa justificación de los gastos correspondientes, y un segundo pago del 50% restante, que se efectuará una vez se haya justificado la totalidad de los gastos subvencionables.

- 2) Realizar un seguimiento de las acciones que integran este proyecto, en coordinación con la FSG y en los términos que establece el acuerdo octavo del convenio.
- 3) Tramitar la publicación de este convenio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, la publicidad de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y enviar la información relativa a la concesión de subvenciones en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con el acuerdo decimosexto.

Por lo que respecta a la Fundación Secretariado Gitano:

Las obligaciones de la FSG como entidad beneficiaria son las que se indican en el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. No obstante, y sin perjuicio de lo establecido en este precepto, se obliga a:

- a) Realizar las actividades objeto del proyecto, expuestas en el acuerdo tercero de este convenio.
- b) Aplicar el importe concedido de la subvención a la realización de las citadas actividades.
- c) Justificar el gasto realizado, en los términos que se expresan en el acuerdo séptimo de este convenio.
- d) Comunicar a la Agencia, en su caso, la obtención de subvenciones para la misma finalidad que procedan de cualquiera de las administraciones, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y porcentaje subvencionado.
- e) Cumplir con la obligación de información sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en los términos previstos en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- f) Cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el resto de

las que se indican en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y normativa complementaria aplicable al régimen de otorgamiento de las subvenciones.

- g) Asumir las obligaciones que se derivan del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, y con carácter general, observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención; no llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público; denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados.

Sexto. Forma de pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará de acuerdo con lo siguiente:

La Agencia efectuará un pago parcial de la subvención otorgada, una vez firmado este convenio y previa justificación de los gastos, por una cuantía que no supere el 50% de la subvención, que correrá a cargo de la aplicación presupuestaria D/4820001 “A otras instituciones sin fin de lucro”, imputable al presupuesto del ejercicio del año 2023. La documentación justificativa relativa a este primer pago deberá presentarse mediante cuenta justificativa, de conformidad con el acuerdo séptimo, en el plazo de un mes desde la firma de este convenio.

El abono de la cuantía restante de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria que corresponda imputable al presupuesto del ejercicio del año 2024, se llevará a cabo en el momento en que se alcance la realización de la totalidad del objeto de este convenio y el cumplimiento de las condiciones y sus finalidades, lo que se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa final del beneficiario prevista en el acuerdo séptimo.

Séptimo. Justificación

La forma de justificación del gasto debe ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en la Orden ECO/172/2015, reguladora de las diferentes modalidades de justificación de subvenciones, y de acuerdo con lo siguiente:

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con las previsiones del artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, incluye:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.

- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.

- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Dado que la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

f) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria, al establecer el mencionado precepto que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en materia de contratos del

sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas a distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

g) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que se requiera en el convenio.

La cuenta justificativa correspondiente al primer pago debe presentarse a la Agencia en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

La cuenta justificativa final relativa a las actuaciones llevadas a cabo durante el año 2023, debe presentarse a la Agencia en el plazo máximo de 15 días después de la finalización de los proyectos y actividades y, en todo caso, antes de 29 de febrero de 2024.

Octavo. Supervisión y control

La FSG, como entidad beneficiaria, debe proporcionar en todo momento la información que le solicite la Agencia de la Vivienda de Cataluña con respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de control que prevé el artículo 97 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en las demás actuaciones de control establecidas para las subvenciones.

La notificación del inicio de las actuaciones de control implica la interrupción de la prescripción del derecho de la Agencia de revocar las subvenciones otorgadas y de resarcirse, si procede, de las cantidades indebidamente percibidas por la entidad beneficiaria y de los posibles intereses que correspondan, en los términos indicados en el artículo 97 del citado Texto Refundido.

La Agencia puede revisar la subvención concedida y modificar su concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, sin perjuicio de las actuaciones de control establecidas en este acuerdo y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Noveno. Comisión de seguimiento del convenio

Se constituye una comisión de seguimiento del convenio formada por una persona representante de la Agencia, designada por la directora, y una persona representante de la FSG.

Esta comisión tiene las funciones de efectuar el seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos por las partes, y resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

Esta comisión se reunirá de forma ordinaria una vez al año y de forma extraordinaria cuando sea convocada a petición de cualquiera de las partes.

Décimo. Compatibilidad

Las subvenciones previstas en este convenio son compatibles con las que establezcan otros departamentos de la Generalidad de Cataluña o administraciones públicas dentro de sus ámbitos competenciales, siempre que no superen los costes de las actividades subvencionadas.

En caso de que se produzca esta compatibilidad, la entidad beneficiaria, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, comunicará mediante una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente en otras subvenciones, deberá indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

Undécimo. Publicidad de la actividad subvencionada

La FSG, en nombre propio y en representación de las entidades que realizarán las acciones concertadas en este convenio, se compromete a reservar y ceder un espacio adyacente al lugar donde se desarrollarán, en el que la Agencia pueda instalar el rótulo, documento o publicidad, con el contenido que determine la Agencia, y en el lugar convenido por ambas partes.

La FSG, se compromete a hacer constar que todo el material gráfico editado por razón de los programas y las actividades subvencionadas, ya sean carteles, dípticos, trípticos, adhesivos y otros análogos, se ha realizado con la colaboración del Agencia de la Vivienda de Cataluña. A tal fin, facilitarán una copia de todo aquel material que se elabore.

Duodécimo. Vigencia

Este convenio tiene efectos desde la fecha de la firma y hasta el 30 de abril de 2024.

Decimotercer. Causas de resolución y revocación

1. El presente convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

- Expiración del plazo de vigencia acordado en el precedente acuerdo.
- Denuncia anticipada por cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia pactado.
- Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.

- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio y/o disposiciones legalmente aplicables. En este caso, la parte interesada en resolver anticipadamente el convenio deberá comunicar su intención a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.
- La revocación de la subvención.
- Las generales establecidas por la legislación vigente.

2. Son causas de revocación de la subvención las que se indican en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y especialmente:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación de las actividades subvencionadas.
- b) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- c) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades distintas a las convenidas.
- d) El incumplimiento de las condiciones impuestas en la entidad beneficiaria, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) El exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, en el sentido de que el importe de la subvención concedida, en ningún caso puede ser de una cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 94.1, regla 4a, del Decreto legislativo 3/2002 del Texto refundido de las finanzas públicas de Cataluña.

3. En caso de extinción anticipada del convenio, la FSG garantizará la finalización de las actuaciones que se hayan iniciado en el momento de denuncia del convenio, a fin de no perjudicar a las familias gitanas implicadas, sin perjuicio de proceder a la presentación de la cuenta justificativa devengada hasta ese momento y, en su caso, al reintegro de las cantidades remanentes no aplicadas.

Decimocuarto. - Normativa aplicable

En todo lo que no se ha previsto expresamente en el presente convenio, son de aplicación los preceptos contenidos en el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y la Orden ECO /172/2015, de 3 de junio, sobre las distintas modalidades de justificación de subvenciones.

Decimoquinto. - Resolución de conflictos

Las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución del convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. Si no fuera posible el acuerdo de las partes, las cuestiones litigiosas que se deriven se someterán al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosexto. - Publicidad del convenio

De acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas, y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, una vez firmado, el presente convenio se publicará en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia. Además, al tratarse de una subvención, el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la publicidad de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, de acuerdo con el artículo 96 bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la obligación de transparencia establecida en artículo 15.c) de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debe enviarse la información relativa a la concesión de subvenciones al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC).

La Agencia es la responsable de la realización de los trámites correspondientes a estos efectos de publicidad y transparencia.

Decimoséptimo. - Protección de datos de carácter personal

Los datos personales de las personas intervinientes, incluidos en el presente convenio, serán tratados por cada una de las partes, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del convenio, siendo su ejecución la base legitimadora del tratamiento de acuerdo con el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2106/679 (RGPD). Los datos de los intervinientes se conservarán hasta que el convenio esté vigente, momento en el que se procederá a su bloqueo hasta la prescripción de las eventuales responsabilidades derivadas del tratamiento. Los datos identificativos de los intervinientes se publicarán en el portal de transparencia, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad. Los datos identificativos de las personas intervinientes son necesarios para la suscripción del convenio; la negativa a facilitarlas podría suponer la imposibilidad de su suscripción.

Las personas afectadas pueden contactar con la persona delegada de protección de datos de la otra entidad, a través de la dirección de correo electrónico: tratamientodedatospersonales@gitanos.org, en el caso de la FSG; o la dirección electrónica dpo.ahc@gencat.cat, en el caso de la AHC.

Asimismo, las personas intervinientes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación al delegado de protección de datos de la respectiva entidad.

Si consideran que el tratamiento de sus datos vulnera la normativa sobre protección de datos, pueden presentar una reclamación previa ante el delegado de protección de datos, o bien, una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, y que, durante la ejecución del convenio, cada parte será responsable del tratamiento de sus datos. En este sentido, las partes no se facilitarán datos personales, con excepción de los necesarios para la gestión del proyecto, y se comprometen a dar un uso adecuado a los datos de esta naturaleza a los que puedan acceder a consecuencia del desarrollo de este convenio. A tal efecto, cumplirán con lo previsto en el RGPD, así como en las demás disposiciones vigentes en materia de protección de datos.

Si fuera necesario el acceso a datos personales, las partes negociarían y suscribirían un acuerdo de encargo del tratamiento, en los términos previstos en la normativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio.

Directora de la Agencia
de la Vivienda de Cataluña

Director de la Fundación
Secretariado Gitano

Director de Programas Sociales de Vivienda
(pd. Resolución GAH/380/2016, de 15 de febrero)